

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 102-2023-A-MDP

Villa Punchana, 16 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 013 -2023-GM-MDP, de fecha 08 de junio de 2023 emitido por Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 264-2023-GAJ-MDP de fecha 16 junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan Delegar Funciones al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

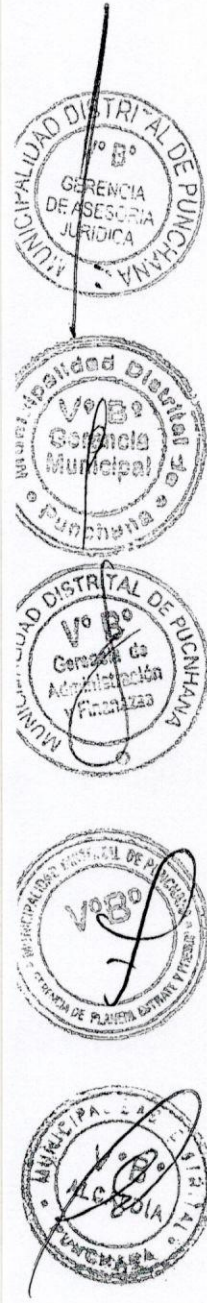
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.1 Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo.

3.2 Que, mediante Resolución de secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

3.3 Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo VI de la citada Directiva establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; en tanto que el sub numeral 6.1.3 señala que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho, o un servidor que forma parte de éste; o, b) La Oficina de Recursos Humanos; estableciendo en el numeral 6.2 las funciones en materia de integridad pública que forman parte de la función de integridad a ser implementadas en la entidad.

3.4 Que, además, el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 de la precitada Directiva señala que las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad el cual, de acuerdo con el sub numeral 6.3.6, desempeña las funciones de: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

integridad; b) Reportar directamente al titular de la entidad o máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y, c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional. De igual manera, precisa que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, pudiendo ser materia de delegación, conforme establece el sub numeral 6.3.4 de la referida Directiva.

3.5 Que, en el numeral 6.5.7 de la Directiva en mención – Delegación en la oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa; 6.5.7.1 señala lo siguiente: "(...) cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (...)".

3.6 Que, en el numeral 6.5.7.2 de la Directiva en mención indica que: "(...) la delegación de la función de integridad se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la que se precise sus objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente (...)".

3.7 Que, por lo expuesto, corresponde emitir acto resolutivo a través del cual se delegue al Jefe de Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Punchana, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, establecidas en los numerales 6.2 y 6.3 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-CPM/SIP, respectivamente, como parte de la función integridad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al Jefe de Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Punchana las funciones de la oficina en materia de Integridad Pública las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que forma parte de la función de integridad a ser implementada por la entidad en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 2°.- DELEGAR al Jefe de Unidad de Recursos Humanos, el cargo de Oficial de Integridad de la Municipalidad Distrital de Punchana, quien deberá asumir las funciones descritas en los sub numerales 6.3.2 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

Artículo 3°.- DISPONER mediante el acto resolutivo que el Jefe de Unidad de Recursos Humanos delegado cumpla con la labor de promoción de la integridad y ética institucional en la Municipalidad Distrital de Punchana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 y vele por el cumplimiento e implementación de la función de integridad en la entidad de acuerdo a los objetivos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 4°.- ENCARGUESE, a la Oficina de Secretaría General, Trámite Documentario y Archivo; notificar, la presente resolución a los interesados y demás instancias correspondientes; así como efectuar las publicaciones conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Punchana
[Signature]
OLMEX AEB ESCALANTE CHÓTA
ALCALDE



Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the document.